



Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220190019600

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora manifestó continuar la ejecución en contra de la demandada –persona natural- ANGELA MARIA TRIANA ÁVILA.

De otro lado, se requiere **por última vez** al CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P., para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva dar contestación a lo solicitado por el juzgado mediante oficio No. 21-1876 del 8 de noviembre de los cursantes, so pena de hacerse acreedor a las sanciones pecuniarias (sin perjuicio de las de orden disciplinario) contenidas en el numeral 3º del art. 44 del CGP.

Para fines ilustrativos, remítasele copia de la aludida comunicación, al igual que de los oficios Nos. 019-4270 del 13 de diciembre de 2019 y 021-1080 del 20 de agosto de 2021.

Por lo demás, atendiendo lo decidido por la Superintendencia de Sociedades mediante auto dictado dentro del proceso de reorganización abreviada de la sociedad CONTACTO HUMANO EMPRESARIAL SAS, se dispone:

ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las MEDIDAS CAUTELARES que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro de propiedad de la demandada CONTACTO HUMANO EMPRESARIAL SAS, que para el presente asunto corresponde a la decretada mediante auto del 13 de marzo de 2019 (pág. 3 C. 2).

En consecuencia, se ordena que los dineros de propiedad de la citada sociedad que hayan sido retenidos producto de la citada medida cautelar, sean entregados a favor al deudor.

De otra parte, como quiera que la parte demandante manifestó que es su deseo continuar la presente ejecución en contra de la demandada ANGELA MARIA TRIANA ÁVILA (pág. 129), se entiende por desistida la ejecución en contra de la sociedad CONTACTO HUMANO EMPRESARIAL SAS (art. 70 Ley 1116 de 2006), por lo que no hay lugar a la remisión del presente asunto al juez del concurso.

Comuníquese la presente determinación a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56340caebd740ffac66109d5b51b8db8ee2f115bd3b320c8e0ef41a93485339**

Documento generado en 09/12/2021 03:07:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>